

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SAMIR SAMUEL SARAVIA TORRES
Demandado Principal: PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNO S.A.S.,
MACROPROYECTOS DEL CESAR S.A.S.
Demandado Solidario: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR –
EMDUPAR S.A. ESP
Radicado: 20001-31-05-004-2017-00180-00

Mediante auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificado en estado No. 041 del 11 de mayo de 2021, el Despacho inadmitió el llamamiento en garantía presentado por la demandada Solidaria EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. ESP, indicando los errores que adolecía, con el fin de que la demandada solidaria, la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechazaría el citado llamamiento en garantía.

Observa el Despacho que el termino para subsanar el llamamiento en garantía se encuentra vencido, sin que la parte solicitante, cumpliera con lo ordenado en el auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en lo precedentemente expuesto, el Despacho procederá, al rechazo del llamamiento en garantía presentado por la demandada Solidaria EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. ESP y se seguirá con la siguiente etapa procesal, es decir, la fijación de fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el llamamiento en garantía presentado por la demandada Solidaria EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. ESP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 22 de junio de 2021, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las

aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

becbc1c4a3fa8859a949e293c809252dfeaf72f4e7ff828d907bd7bb4e257863

Documento generado en 08/06/2021 02:35:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**